

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem id... 0'90 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

En la causa que procedente del Juzgado de Palacio de esta Corte se sigue contra Luis Regoyos y Garay, por lesiones por imprudencia, en la que es parte actora D. Pedro Foncuberta Cuenca como padre de la menor María Foncuberta Prados y responsable civil D. Carlos Wangerin y Griesbach, se ha acordado, en providencia de 20 de los corrientes, se haga saber por edictos en los periódicos oficiales al responsable civil D. Carlos Wangerin, que si en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquéllos, no se persona como tal responsable en esta causa por medio de Procurador habilitado en forma, se le designarán de oficio Abogado y Procurador para su defensa y representación en este proceso.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a D. Carlos Wangerin, extendiendo la presente que sellada y firmada remito para su inserción al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,

P. S.,

José Fernández.

(Núm. 1.271)

(B.—697)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Núñez de Arenas y Escosura (Manuel), de treinta y cuatro años, hijo de Manuel y de Luz, domiciliado últimamente en la calle de Los Madrazo, número 18, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia, en causa por injurias número 84 de 1921, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 20 de abril de 1923.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—662)

Jiménez (Sabas), de veintidós años, hijo natural de Serafina Jiménez, domiciliado últimamente en la calle de San Lucas, 9, principal derecha, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado en causa por hurto, bajo el núm. 282 920, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid, a 16 de abril de 1923.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—661)

Pellín Sabater (D. Gregorio), domiciliado últimamente en Alicante, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid, Secretaría del Sr. Sande, para hacerle el

ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por lesiones de Dionisio Pellín, instruida bajo el número 645-922.

Madrid, 19 de abril de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Góaz.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—669)

Amor Carpintero (Manuel), domiciliado últimamente en el Cerro del Molino, Carabanchel Bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para declarar en causa por daños, instruida bajo el núm. 112 de 1922.

Madrid, 12 de abril de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Góaz.

Luis Casuso.

(B.—670)

Fernández (Emilio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en esta Corte, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

El Secretario,

José Dalmau.

Joaquín Díaz Cañabate.

(Núm. 1.235)

(B.—684)

CONGRESO

Fernández Segura (Jaime), conocido por Fernando (a) «El Curita», natural de Madrid, de trece años, hijo de Marcelino y de Adela, cuyas señas personales son: estatura de su edad, ojos

negros, nariz corta, color del rostro moreno y viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Bosch, 10, solar, y en el Refugio de Urgencia, procesado por hurto, sumario número 432 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para la práctica de una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de abril de 1923.

El Secretario,

Roque Novella.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Prendes Pando.

(Núm. 1.221)

(B.—671)

En virtud de providencia dictada con fecha 21 de abril último por el señor Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, en el expediente que instruye para llevar a efecto lo prevenido en los artículos 31 y 32 de la ley de Jurado, se anuncia por el presente que ha señalado el día 16 de los corrientes, a las once horas, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, para llevar a efecto el sorteo de los Vocales que como mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Madrid, a 5 de mayo de 1923.

El Secretario de gobierno,

Luis Moliner.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

José Prendes Pando.

(Núm. 1.377)

HOSPICIO

Sáinz de Aja Jáuregui (Domingo), natural de Madrid, hijo de José y Julia, de cuarenta años de edad, casado, taquígrafo, domiciliado últimamente

en la calle de las Infantas, 7, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo negro, ojos grises, color regular, color del rostro moreno, viste decentemente, procesado en causa por hurto número 651 de 1922, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 4 de abril de 1923.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita.

V.º B.º

El Juez instructor,
Firmado.

(B.—665)

Arias García (Vicente), natural de Madrid, hijo de Vicente y de Antonia, de treinta y siete años de edad, casado, Ingeniero, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, 8, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de americana oscuro y usa lentes, procesado en causa núm. 492 de 1920, por robo, falsificación y estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 22 de febrero de 1923.

El Secretario,

José María de Antonio.

V.º B.º

El Juez instructor,
Firmado.

(B.—666)

HOSPICIO

Quiros (Manuela), domiciliada últimamente en la calle de Jaén, núm. 7, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, a responder de los cargos que la resultan en dicha causa.

Madrid, 19 de abril de 1923.

El Secretario,

Lodo. Pedro Taracena.

Firmado.

(Núm. 2.266)

(B.—699)

HOSPITAL

Ranz Gregorio (José Tomás), natural de Jadraque (Guadalajara), hijo de Juan y Cecilia, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiséis años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, núm. 105, procesado por estafa, sumario 324 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin

de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez.

Francisco Fabié.

(Núm. 1.263)

(B.—702)

Hernández García (Toribio), natural de Aranjuez (Madrid), hijo de Eustasio y de Carmen, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y sin domicilio fijo, procesado por hurto, sumario 629 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez.

Francisco Fabié.

(Núm. 1.264)

(B.—701)

Martínez de la Cruz (José), natural de Madrid, hijo de padres desconocidos, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintisiete a veintinueve años, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, número 21, procesado por hurto, sumario 629 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez.

Francisco Fabié.

(Núm. 1.265)

(B.—700)

Arranz Villanueva (Fermín), natural de Madrid, hijo de Bonifacio y Manuela, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Divino Pastor, núm. 9 duplicado, procesado por hurto sumario 2 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 24 de abril de 1923.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez.

Francisco Fabié.

(Núm. 1.262)

(B.—703)

PALACIO

Por el presente edicto se cita y llama a la persona o personas que se consideren dueñas de 16 armaduras de lentes, una de ellas con cristales, que fueron ocupadas a dos individuos en la calle de Ferraz al tratar de venderlas en la tienda sita en el núm. 18 de dicha calle, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, entregarles dichas armaduras, y a la vez se les hace, por medio del presente, el ofrecimiento de causa que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 16 de abril de 1923.

Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.220)

(B.—680)

MALAGA

Don Luis Amado Roygoudaud de Villebardet, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Soldado Olosa, hijo de Isidro y de Ramona, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de estafa; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta Ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en la Ciudad de Málaga, a 17 de abril de 1923.

El Secretario,
Juan López.

Luis Amado.

(B.—678)

Don Luis Amado Roygoudaud de Villebardet, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortiz Cefeda, hijo de Emilio y de Angela, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de estafa; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta Ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dado en la Ciudad de Málaga, a 17 de abril de 1923.

El Secretario.

Juan López.

Luis Amado.

(B.—679)

BILBAO

Don Mariano Escalada y Hernández, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su Partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Pedro Frutos Trapero, de treinta años, soltero, camarero, hijo de Valentín y Melitona, natural de Aguila-Fuente y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Españoleto, núm. 4, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta villa, al objeto de que designe Abogado que le defienda en la causa núm. 195 de 1921, que se le sigue por el delito de hurto, por haber renunciado a la defensa el designado Sr. Muñoz; previniéndole que, de no verificarlo, se le designará de los que correspondan en turno de oficio.

Bilbao, 16 de abril de 1923.

P. S.

Isidoro Valdizán.

Mariano Escalada.

(Núm. 1.234)

(B.—692)

LATINA

Higuera Gutiérrez (Deogracias), natural de Pastrana, de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, hijo de Laureano y de Antonia, siendo sus señas personales: de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste de artesano, domiciliado últimamente en la calle de Doña Berenguela, 40, procesado por el delito de estafa, sumario 690 922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, Secretaría del Sr. Rives.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

Miguel de Entrambasaguas.

(Núm. 1.238)

(B.—688)

ALÓCALA DE HENARES

Don José Jaramillo Coronado, interino Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Timoteo Malo Crespo, natural de Sacedón, soltero, de treinta y un años, profesión jornalero, hijo de Lino y Gabriela, domiciliado últimamente en Vallecas cuyo actual paradero se ignora, par

ne en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala-audencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 20 de abril de 1923.

El Secretario,
Firmado.

José Jaramillo.

(Núm. 1.269)

(B.—698)

CHINCHÓN

Don José María Castelló y Madrid, Juez de instrucción de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil de la causa contra Miguel Domenech Adriá, por homicidio, daños y lesiones por imprudencia a consecuencia de la caída de un autocamión en término de Araujuez, se requiere por medio del presente a la Empresa de transporte denominada Krupp, en la persona de su Director o Gerente, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Fuen-carral, treinta y nueve y cuarenta y uno, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, preste fianza por valor de 6.000 pesetas de cualquiera de las clases que la Ley señala para asegurar de modo positivo las responsabilidades pecuniarias exigidas a dicho procesado en referida causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón, a 18 de abril de 1923.

El Secretario,
Juan Escobellás.

José María Castelló.

(Núm. 1.261)

(B.—704)

ALCALÁ DE HENARES

Beraardino Sinfaroso (Miguel), hijo de Domingo y Juana, natural de Lillo (Toledo), de cuarenta y nueve años, casado, domiciliado últimamente en el puente de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado instructor de Alcalá de Henares, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en meritos de causa núm. 214-1921, por lesiones.

Alcalá de Henares, 13 de abril de 1923.

Firmado.

(Núm. 1.172)

(B.—654)

Juzgados Militares

CARABANCHEL

Peinares Moreno (Claudio), hijo de Senén y de Justa, natural de Torreci-lla de Cameros, provincia de Logroño, estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1'690 metros, avencinado últimamente en Ortigosa, provincia de Logroño, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del grupo de Caballería de Instrucción D. Miguel Remírez de Esparza, residente en el Campamento de Carabanchel, en el cuartel que ocupa dicho grupo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 26 de abril de 1923.

El Teniente Juez instructor,
Miguel Remírez de Esparza.

(Núm. 1.283)

(B.—705)

PRESIDENCIA

DE LA

AUDIENCIA DE MADRID

Programa para las oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa con sujeción al Real decreto de 7 de diciembre de 1908

PRIMER EJERCICIO

Materias que comprende:

DERECHO CIVIL

(Continuación)

30 Del dominio.—Su concepto y caracteres.—Sumario examen de las facultades dominicales.

31 De la adquisición.—Sus clases.—Reglamentación legal de la adquisición.

32 Comunidad de bienes.—Distinción entre los conceptos de comunidad y sociedad.—Reglamentación legal del condominio.

33 De la posesión.—Sus especies.—Cosas susceptibles de posesión.—Adquisición, efectos, pérdida y protección de la posesión.

34 De usufructo.—Su concepto.—Innovación introducida por el artículo 467 del Código civil.—Clasificación del usufructo.—Su constitución y extinción.—Idea general de los derechos y obligaciones del usufructuario.—Los derechos de uso y habitación.

35 De las servidumbres.—Su concepto y clasificación.—Sus caracteres.—Cómo se adquieren y se extinguen.

36 Servidumbres legales.—De paso.—¿Implica enajenación del suelo?—Medianería.—¿Es servidumbre o comunidad?—Luces, vistas, desagüe de edificios, distancia entre plantaciones y construcciones.

37 Servidumbres voluntarias.—Normas por que se rigen.—Capacidad requerida para constituir estas servidumbres.—Exposición de las más importantes.

38 Cuestión acerca del título y modo de adquirir el dominio y los demás derechos reales.—Clasificación de los modos de adquirir el dominio.

39 De la ocupación.—Su concepto.—Cosas susceptibles de ocupación.—Sus más importantes aplicaciones.—Caza, pesca, enjambres.—Ocupación de cosas muebles abandonadas.

40 De la donación.—Especies de donación y naturaleza jurídica de la intervivos.—¿Es acto o contrato?—Sus elementos y efectos.—Revocación y reducción de las donaciones.

41 Sucesiones mortis-causa.—Sus clases.—Derecho hereditario.—Elementos personales y reales del mismo.—Doctrina acerca de la herencia yacente.

42 Capacidad para testar.—¿Existen razones aparte de las tradicionales para haber consignado en el Código una edad tan prematura para ejercerla?—Capacidad para suceder por testamento.—Incapacidades.

43 Testamento.—Clases del testamento.—Causas de nulidad.—El principio absoluto de nulidad del artículo 687 del Código civil: su interpretación por el Tribunal Supremo.—Testigos: incapacidades.—Deberes del Notario en los testamentos y particularmente cuando se hacen en lengua extranjera.

44 Testamento ológrafo.—Sus reglas y protocolización.—Testamento abierto.—Sus clases y requisitos.

45 Testamento cerrado.—Su concepto legal.—Su forma.—Cuándo puede ser considerado como ológrafo.—Quiénes no pueden otorgarlo.—De los testamentos especiales.

46 Los legítimas según el Código civil.—Preceptos del mismo referentes a cada clase de legitimarios.—Reglas generales sobre legítimas.—Inviolabilidad de las legítimas.—Las mejoras, su concepto.—Promesas de mejorar o no mejora.

47 Del legado.—Diferencia entre heredero y legatario.—Adquisición y pérdida del legado.—Regla de los legados según la naturaleza de la cosa legada.

48 Sucesión intestada.—Ordenes y modos de suceder.—Derecho de representación.—Del orden de suceder según la diversidad de líneas.—Carácter de la sucesión del Estado.

49 De las precauciones que han de adoptarse cuando la mujer queda en cinta.—Derechos de la viuda en esta situación y de los interesados en la herencia del difunto.—De la aceptación de la herencia.—Sus clases.—De la repudiación de la herencia.

50 Del beneficio de inventario y del derecho de deliberar.—Reservas.—Sus clases.—De derecho de acrecer.—¿Es aplicable a la sucesión intestada?—Sumaria idea de las operaciones particionales.

51 Concepto de la obligación.—Paralelo entre el derecho personal y el derecho real.—Clasificación de las obligaciones.

52 Cumplimiento normal de las obligaciones.—Teoría del pago.—Sujeto, objeto, tiempo y lugar.—Formas especiales del mismo.—Imputación de pagos, cesión de bienes, ofrecimiento y consignación, novación y consignación.

53 Del incumplimiento de las obligaciones.—El caso.—La culpa.—El dolo.—La mora.—Fuentes de las obligaciones.

54 Concepto del contrato.—La ge-

neración, perfección y consumación.—Los requisitos del contrato.

55 De la interpretación de los contratos.—Nulidad y rescisión de los mismos.—Clasificación de los contratos.

56 Contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio.—Diversos sistemas de constitución económica de la familia.—Capitulaciones matrimoniales.—Reglamentación legal.—Donaciones por razón de matrimonio.

57 De la dote.—Sus clases.—Bienes que la constituyen.—Garantía debida por el marido en razón de la dote.—Enajenación, gravamen, administración y usufructo de los bienes dotales.—Restitución de la dote.

58 Bienes gananciales.—Bienes propios de cada uno de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.—Su administración, constitución y disolución.—Bienes parafernales.

59 Contrato de compra venta.—Su concepto, naturaleza y forma.—Obligaciones de vendedor y comprador.

60 Retractos.—Diferencia entre el tanteo y el retracto.—Modificaciones introducidas por el Código civil en materia de retractos.—Examen del llamado retracto convencional.—De los retractos legales.—Contrato de permuta.

61 Arrendamiento.—Del arrendamiento de cosas.—Naturaleza jurídica, real o personal del derecho emanado del arrendamiento.—Arrendamiento de predios rústicos.—Contrato de arquería.—Arrendamiento de predios urbanos.—Disposiciones del Decreto de inquilinato en cuanto modifica preceptos del Código civil.

62 Arrendamiento de servicios.—Disposiciones del Código y doctrina social acerca del llamado contrato de trabajo.—Principios en que se inspira la ley de Accidentes del trabajo.

63 Censos.—Sus clases.—Doctrina relativa a cada uno de ellos.

64 El mandato.—Relaciones jurídicas que produce.—Del préstamo.—Sus variedades.—La cuestión de la usura y la vigente Ley sobre la materia.

65 Del depósito.—Su reglamentación legal.—Los contratos aleatorios en el Código civil.

66 Los contratos de transacción y compromiso.—El contrato de fianza.—Relaciones jurídicas que produce.

67 Derechos reales de garantía.—Estudio del derecho de prenda y de la anticresis.

68 Derecho de hipoteca.—Su concepto y caracteres.—Sistemas hipotecarios.—Cosas que pueden hipotecarse.—Cosas que no pueden hipotecarse.—Cosas que pueden hipotecarse con restricciones.

69 Del Registro de la propiedad inmueble.—Sistemas de organización del mismo.—El Registro de la propiedad inmueble y el Catastro como instituciones que se complementan.—Asientos en el Registro de la propiedad; su concepto y clasificación.

70 Los cuasicontratos en el Código civil.—De las obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.

71 Disposiciones generales relativas a la concurrencia y prelación de créditos.—Clasificación de los mismos según el Código civil.—Prelación de créditos.

72 De la prescripción.—Su fundamento.—Sus clases.—Requisitos de la prescripción adquisitiva.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

PRESUPUESTO DE 1923-24

ENSANCHE

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
CAPITULO PRIMERO					
Gastos del Ayuntamiento					
Artículo 1.º — Administración central.....	Créditos presupuestos	28.514 67	28.642 14	9.916 52	67.093 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Retribuciones.....	Créditos presupuestos.	619 79	622 56	215 98	1.458 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º — Material.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		29.134 46	29.264 70	10.152 50	68.551 66
CAPITULO II					
Policia urbana y rural					
Artículo único. — Alumbrado.....	Créditos presupuestos.	6.354 05	15.986 27	2.568 99	21.909 31
	Créditos incorporados.	5.737 12	15.500 26	2.055 80	23.293 18
TOTAL.....		12.091 17	31.486 53	4.624 79	48.202 49
CAPITULO III					
Obras públicas					
Artículo 1.º — Personal facultativo, subalterno y material.....	Créditos presupuestos.	11.391 95	11.442 87	3.969 76	26.804 58
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	98.381 03	113.388 23	47.788 90	259.558 16
	Créditos incorporados.	198.385 38	247.179 94	68.429 89	513.995 21
Artículo 3.º — Fontanería Alcantarillas.....	Créditos presupuestos.	24.730 19	23.977 61	10.461 27	59.169 07
	Créditos incorporados.	58.059 45	56.796 03	50.433 32	165.228 80
Artículo 4.º — Arbolado.....	Créditos presupuestos.	16.054 36	15.833 91	4.003 60	35.891 87
	Créditos incorporados.	1.810 50	1.818 60	630 90	4.260 "
TOTAL.....		408.812 86	470.377 19	185.717 64	1.064.907 69
CAPITULO IV					
Cargas					
Artículo 1.º — Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	Créditos presupuestos	41.297 44	48.870 21	15.435 97	105.603 62
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º — Obligaciones reconocidas.....	Créditos presupuestos.	5.658 29	5.683 66	1.971 66	13.313 61
	Créditos incorporados.	16.974 85	17.051 76	6.169 24	40.195 85
Artículo 3.º — Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º — Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	Créditos presupuestos.	639 48	640 66	175 50	1.445 64
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 5.º — Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		64.570 06	72.246 29	23.752 37	160.568 72
CAPITULO V					
Imprevistos					
Artículo único. — Imprevistos.....	Créditos presupuestos	2.230 66	2.240 64	777 32	5.248 62
	Créditos incorporados	"	"	"	"
TOTAL.....		2.230 66	2.240 64	777 32	5.248 62

RESUMEN

CAPITULO	I.—Gastos del Ayuntamiento.....	29.134 46	29.264 70	10.152 50	68.551 66
—	II.—Policia urbana y rural.....	12.091 17	31.486 53	4.624 79	48.202 49
—	III.—Obras públicas.....	408.802 86	470.377 19	185.717 64	1.064.907 69
—	IV.—Cargas.....	64.570 06	72.246 29	23.752 37	160.568 72
—	V.—Imprevistos.....	2.230 66	2.240 64	777 32	5.248 62
TOTAL.....		516.839 21	605.615 35	225.024 62	1.347.479 18

Madrid, 23 de abril de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 1.339)

Secretaría.—Negociado 2.º

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de abril último la enajenación, por subasta, del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Toledo, número 54, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º, regla 10.ª, como caso comprendido en la regla 3.ª de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1901, se anuncia al público que, durante un plazo de diez días, se halla expuesto, para reclamaciones, el expediente incoado al efecto, del cual resulta que la superficie del solar es de 106'08 metros cuadrados y el precio tipo, según valoración fijada por el señor Arquitecto municipal, es de 40.989'31 pesetas, a razón de pesetas 386'40 cada metro cuadrado.

Madrid, 9 de mayo de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.402) (E.—328)

COSLADA

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al año económico 1922-23, censuradas por el Regidor síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Coslada, 25 de abril de 1923.

El Alcalde,

Julián de San Antonio.

(Núm. 1.354)

VALDEAVERO

Las cuentas municipales de esta villa del año último de 1922-23, se hallan formadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 6 de mayo de 1923.

El Alcalde,

Eladio S. López.

(Núm. 1.363)

El reparto general de este término para cubrir el déficit de su presupuesto del año actual 1923-24, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 30 de abril de 1923.

El Alcalde,

Eladio S. López.

(Núm. 1.359)

TALAMANCA DE JARAMA

El padrón de edificios y solares de esta villa formado para el actual año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia.

Talamanca de Jarama, a 21 de abril de 1923.

El Presidente de la Junta Pericial
Juan Sierra.

(Núm. 1.274)

IMPRESA PROVINCIAL.—Paseo de...